

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-189

Folio No. 0000500044809

Solicitante: ANA LUISA DE LA TORRE GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-1273, de fecha 27 de marzo de 2009, de la que se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500044809:

"De conformidad con el informe preliminar que emitiera el Subcomité para la prevención de la tortura de las naciones unidas, con motivo de su primera visita ordinaria a México del 27 de agosto al 12 de septiembre, a las distintas instalaciones de separos de la policía, centros penitenciarios, prisiones militares, centros para menores y centros de atención psiquiátrica, ¿ En el Estado de Jalisco que instalaciones se visitaron, cuando y cual fue el resultado de la visita? (comunicados de prensa números 239 de fecha 28 de agosto de 2008 y 260 de fecha 12 de septiembre de 2008 emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores)"(sic).

Unidad administrativa Consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-1270, de fecha 27 de marzo de 2009, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, informo a usted que de conformidad con el artículo 16, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, las recomendaciones y observaciones del Subcomité al Estado Parte son de carácter confidencial y únicamente pueden hacerse públicas si el Estado Parte lo solicita.
En ese sentido, hago de su conocimiento que, de acuerdo a los 13, inciso II y 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada está clasificada como **RESERVADA** por doce años, si bien mantiene un carácter confidencial de conformidad con la normatividad internacional."*

Clasificación de la Información solicitada: **RESERVADA**.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Se menoscabarían las relaciones internacionales, dado que la publicidad de la información a que se contrae la presente solicitud, es facultad exclusiva del organismo internacional.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de competencia del organismo internacional, y de publicitarse la información, se podrían menoscabar las relaciones internacionales, al incumplir nuestro país con las obligaciones contraídas a la suscripción de la Convención a que se refiere la solicitud, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-189

Folio No. 0000500044809

Solicitante: ANA LUISA DE LA TORRE GÓMEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-1273, de fecha 27 de marzo de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500044809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3ª fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega
Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández
Integrante del Comité de Información

AFP/OLF

2